

AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVAS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2019.

Visto el expediente GEX 25580/2021 "Informes de auditoría de cumplimiento y operativa de las sociedades mercantiles del sector público de la Diputación provincial de Córdoba del ejercicio 2019", el Interventor que suscribe emite el siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 15 de marzo de 2021 se aprueba el Plan Anual de Control Financiero de la Diputación provincial de Córdoba para el ejercicio 2021.

En dicho Plan se incluye, como una de sus actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2021. La realización de auditorías de cumplimiento y operativas de las empresas 100% participadas por la Diputación provincial de Córdoba, a saber:

- Empresa provincial de aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA)
- Empresa provincial de residuos y medio ambiente, S.A. (EPREMASA).
- Empresa provincial de informática, S.A. (EPRINSA).

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en el artículo 29.3 del Real decreto 42472017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local (RCI en adelante), se han llevado a cabo una serie de auditorías de cumplimiento y operativas en las Sociedades Mercantiles dependientes de esta Diputación provincial y consideradas como entidades del sector público local.

"Artículo 29. Formas de ejercicio.

1. El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

...

3. La auditoría pública consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

...

B) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, en las entidades sector público local no sometidas a control permanente, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

3F99 7312 C4B2 32E7 E359



3F997312C4B232E7E359

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29/9/2021

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

..."

TERCERO.- Las auditorías realizadas se han desarrollado en colaboración con la firma privada AUREN AUDITORES SP, SLP, mediante contratación realizada por esta Diputación conforme a lo previsto en el artículo 34 del RCI.

"Artículo 34. Colaboración en las actuaciones de auditoría pública.

1. A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada en los términos señalados en los apartados siguientes.

Con el objeto de lograr el nivel de control efectivo mínimo previsto en el artículo 4.3 de este Reglamento se consignarán en los presupuestos de las Entidades Locales las cuantías suficientes para responder a las necesidades de colaboración.

...

3. Asimismo, la Entidad Local podrá contratar para colaborar con el órgano interventor a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

..."

CUARTO.- Consecuencia de dicha colaboración se han emitido los informes oportunos de auditorías de cumplimiento y operativas respecto a las empresas anteriormente citadas y que se Anexan en el presente documento.

Firmado mediante medios electrónicos por el Interventor General de la Excma. Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

3F99 7312 C4B2 32E7 E359



3F997312C4B232E7E359

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Interventor MONTES VELASCO ALFONSO AUGUSTO el 29/9/2021

Registro:
Documento registrado
en varios Asientos